

 <p>Contraloría General del Quindío <small>Vigilancia Económica y Administrativa</small></p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 1

A/CI-8

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

M.A No. 04 de 2020

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL QUINDIO

VIGENCIA 2019 - 2020

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, Noviembre 25 de 2020



CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

Código:

Fecha:

Versión:

Página 2

A/CI-8

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA:

GOBERNACION DEL QUINDIO

CONTRALOR TERRITORIAL:

LUIS FERNANDO MÁRQUEZ ALZATE

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL:

CLAUDIA P. GONZÁLEZ QUINTERO

EQUIPO AUDITOR:

LUZ ELENA RAMIREZ VELAZCO
Profesional Universitario

FLOR MARIA GIRALDO CARDONA
Profesional Universitario

 <p>Contraloría General del Quindío</p> <p><small>Vigilando el Estado, haciendo la diferencia</small></p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 3

A/CI-8

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.....	7
3. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN.	12
4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	15

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 4

A/CI-8

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, Noviembre 25 de 2020

Doctor
ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
 Gobernador
 Departamento del Quindío
 Armenia

Asunto: Carta de conclusiones

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Actuación Especial a la Gobernación del Quindío con el fin de “Determinar la correcta ejecución de las reservas presupuestales y vigencias futuras constituidas en la vigencia fiscal 2019, observando su armonización con el nuevo Plan de Desarrollo y el presupuesto de la vigencia 2020”, y determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la gestión fiscal desarrollada.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría General del Departamento. La responsabilidad de la Contraloría General del Quindío consiste en producir un informe integral que contenga el concepto parcial sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de actuación especial adoptado por la Contraloría General del Quindío.

La actuación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión realizada, el cumplimiento de las disposiciones legales y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; los estudios y análisis se encuentran debida y adecuadamente soportados, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento del Quindío.

METODOLOGÍA APLICADA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General del

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 5

A/CI-8

Departamento del Quindío realizó la presente actuación especial, aplicando metodologías de evaluación como la Guía de Auditoría Territorial y el procedimiento de actuación especial adoptado por esta Entidad.

LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

En el presente trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el cumplimiento de los objetivos, no obstante, se deja salvedad respecto de la modalidad de trabajo que viene realizando el ente de control, es decir, trabajo en casa, por lo cual el suministro de la información por parte de la Gobernación del Quindío se realizó a través de medios digitales.

CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

Mediante análisis de la documentación señalada, la Contraloría General del Departamento del Quindío obtuvo evidencia que le permite presentar la siguiente conclusión:

A pesar de que la Gobernación del Quindío cuenta con un Estatuto Presupuestal actualizado mediante la Ordenanza 022 del 31 de agosto de 2014 y publicado en Gaceta Departamental No. 2159 del 05 de Septiembre de 2014, acorde con las normas que regulan los procesos presupuestales de los Entes Territoriales, no se da cumplimiento en lo que respecta al manejo de las Reservas Presupuestales, Vigencias Futuras Ordinarias o excepcionales por contratos en ejecución y vigencias expiradas, ya que no incorpora las cifras a ejecutar por estos conceptos en el presupuesto de la nueva vigencia, ni las armoniza con las metas del Plan de Desarrollo 2020- 2023.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de Auditoría, la entidad debe remitir una copia del plan de mejoramiento suscrito en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas. Dicho plan debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante Legal y el Responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento. Además de lo anterior, dicho plan de mejoramiento debe consolidar la totalidad de acciones correctivas de los planes vigentes para la entidad, con la debida identificación de la auditoria que los originó.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 6

A/CI-8

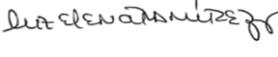
El plan de mejoramiento debe ser remitido con la copia del documento de conformidad del Plan de mejoramiento suscrito por el responsable del proceso de control interno, de conformidad a lo expuesto en la Circular Externa 009 de 2019 emitida por la CGQ.

En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO
 Director Técnico de Control Fiscal

Revisó: Luz Elena Ramírez Velasco 
 Profesional Universitario

Elaboró: Flor María Giraldo Cardona 
 Profesional Universitario

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 7

A/CI-8

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

En actuación especial realizada a la Gobernación del Quindío, con el objeto de “Determinar la correcta ejecución de las reservas presupuestales y vigencias futuras constituidas en la vigencia fiscal 2019, observando su armonización con el nuevo Plan de Desarrollo y el presupuesto de la vigencia 2020”, se estableció que:

Realizados los respectivos requerimientos a la Gobernación del Quindío, mediante los oficios Nos 1539 de fecha 15 de septiembre y 1726 del 1º de octubre del año 2020, donde se comunicó el inicio de la actuación especial y se indagó por la constitución y manejo de las Reservas Presupuestales, vigencias futuras excepcionales mediante contratos y pasivos exigibles y su correspondiente armonización con el nuevo Plan de Desarrollo y el presupuesto de la vigencia 2020; se logró establecer mediante las respuestas dadas tanto por la Oficina Asesora de Control interno y por la Jefe Financiera que la Gobernación, que la entidad cuenta con un Software integrado denominado PCT, para el manejo de las finanzas del Departamento, el cual al cierre de la vigencia fiscal, traslada los saldos de las Reservas Presupuestales, vigencias futuras y pasivos expirados a la siguiente vigencia fiscal, conservando sus partidas presupuestales y numeración consecutiva de la vigencia de constitución, informando además, que se pueden ejecutar sin afectación de las cifras del presupuesto actual.

La anterior situación corrobora lo observado por la comisión auditora, una vez revisada la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2020 suministrada con corte a Marzo 30 del mismo año, donde se aprecia que esta no contiene la información financiera del manejo dado a las Reservas Presupuestales y los contratos de vigencias futuras en ejecución de la vigencia 2020, ni respecto a los pasivos exigibles, lo que evidencia claramente que las mismas están siendo ejecutadas de forma independiente; vale decir, no fueron incorporadas a la ejecución presupuestal de la vigencia 2020, y por ende, tampoco quedaron articulados con el nuevo Plan de Desarrollo 2020 – 2023, ya que esta Entidad maneja la información antes mencionada en ejecuciones presupuestales separadas del presupuesto de la presente vigencia.

Es de anotar que las reservas presupuestales y vigencias futuras excepcionales constituidas y aprobadas en el período 2019, las cuales van a ser ejecutadas en el presente año por la suma de \$9.213.560.487 y los pasivos exigibles fueron reconocidos a diciembre de 2019 por valor de \$2.106.042.481, totalizando \$11.319.602.968, cifra representativa que no va a quedar involucrada en el presupuesto de la nueva vigencia, ni va a contribuir al cumplimiento de las metas del nuevo gobernador, pero que si está financiando proyectos de inversión.

Por lo expuesto, se procedió a cruzar la información del seguimiento Plan Indicativo a junio de 2020, donde las metas son propuestas a cumplirse entre el período 2020 al 2023; no obstante, en las fuentes de financiación por cada una de ellas se observa la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 8

A/CI-8

columna reservas presupuestales vigencias 2019 con obligaciones que alcanzan un valor de \$2.158.513.845, distribuidas en 4 estrategias, valor que corresponde a las obligaciones por reservas a junio de 2020, según oficio respuesta a requerimiento No. 1. Lo anterior significa que se está registrando el valor de lo ejecutado por reservas presupuestales dentro del Plan Indicativo; pero estos valores no se reflejan en la ejecución presupuestal de gastos del período, no mostrando presupuestalmente las cifras ejecutadas por inversión en su totalidad, situación coherente con lo informado por la Oficina Asesora de Planeación en respuesta a requerimiento, así:

“(…)Es de aclarar, que el contenido del instrumento de planificación (Plan Indicativo) se encuentra concebido bajo los lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación DNP, el cual no contempla imputaciones presupuestales”.

Con lo anterior queda demostrado la no aplicabilidad de lo regulado en la Ordenanza 022 de 2014 Estatuto presupuestal para el Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío” y la no armonización de las metas del Plan de Desarrollo 2020- 2023 con el Presupuesto de la vigencia 2020.

HALLAZGO

Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. No 1. Aplicabilidad del Estatuto Presupuestal (Armonización de los recursos que vienen en ejecución con el nuevo Plan de Desarrollo y el presupuesto de la vigencia 2020).

Condición. En Actuación Especial adelantada en el sector central departamental se determinó que la Gobernación del Quindío no da aplicabilidad a lo regulado en la Ordenanza No.022 de 2014 “Por medio de la cual se actualiza la adopción del estatuto orgánico de presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío”, en lo que respecta a adicionar al nuevo presupuesto las reservas presupuestales vigencia anterior, vigencias futuras de contratos en ejecución y vigencias expiradas.

Es de anotar que la Gobernación del Quindío a través del Decreto 766 del 30 de diciembre de 2019 constituyó Reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2019 por valor de \$6.756.672.662; así mismo, la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza No 021 de diciembre 11 de 2019, autorizó vigencia excepcional por valor de \$10.118.203.712 para la vigencia 2020 cuya destinación es la operación del programa de alimentación PAE, calendario escolar de la vigencia 2020, la cual fue financiada en su mayor proporción con recursos del SGP por \$9.832.203.712 y recursos ordinarios por \$286.000.000, siendo comprometidas mediante el Decreto 00770 del 30 de diciembre de 2019 a ejecutar en el 2020 la suma de \$2.456.887.825 toda vez que se le expidió registro presupuestal, y mediante Decreto 767 del 30 de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 9

A/CI-8

diciembre de 2019 reconoció los pasivos exigibles a diciembre 30 del mismo año, por la suma de \$2.106.042.481.

En efecto, en el análisis de la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia, con corte a mayo 31 de 2020, se pudo evidenciar que las reservas presupuestales, las vigencias futuras excepcionales de contratos en ejecución y las vigencias expiradas, no se encuentran registradas y/o incluidas en la ejecución, toda vez que, de acuerdo con evidencia suministrada por la entidad, dicho ente territorial maneja una ejecución presupuestal separada del presupuesto de la vigencia, donde recopila tanto las vigencias futuras como las reservas, que para el período 2020 ascienden a la suma de \$9.213.560.487. En cuanto a las vigencias expiradas o pasivos exigibles, la entidad no suministro información ni soportes respecto a si las mismas son manejadas o no, mediante otra ejecución paralela al presupuesto del período.

Lo anterior, demuestra que la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2020, no refleja el valor real de los recursos ejecutados en el período; así mismo, los recursos destinados a la inversión no son reales por cuanto la ejecución presupuestal no los registra en el presupuesto vigente, ya que los fondos que pasaron de un año a otro para continuar con la ejecución de un contrato o proyecto, no se van a ver reflejados dentro del total de la inversión o ejecución presupuestal; vale decir, estos recursos no se adicionaron al nuevo presupuesto 2020, y por tanto no fueron tenidos en cuenta para la armonización con el nuevo plan de desarrollo departamental; esto en contravía de lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Es de anotar también, que no se pueden mezclar dos figuras, como son las reservas presupuestales y las vigencias futuras, por cuanto cada una es regulada por diferentes actos administrativos y su manejo es completamente diferente, situación contraria a lo que viene realizando la Gobernación del Quindío.

Lo expuesto, fue reconocido por el Departamento en respuesta dada a los oficios Nos. 1539 de fecha 15 de septiembre y 1726 del 1º de octubre del año 2020, donde se informa que:

*“(...) Actualmente, la Gobernación del Quindío, cuenta con un Software integrado denominado PCT, por medio del cual se manejan las finanzas del Departamento; dicho Software, al hacerse el cierre de la vigencia fiscal, y previa verificación del acto administrativo de constitución de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales, para establecer que los saldos estén acordes, el sistema traslada dichos saldos a la siguiente vigencia fiscal conservando sus partidas presupuestales y numeración consecutiva de la vigencia de constitución; así mismo, se pueden ejecutar **sin afectación de las cifras del presupuesto actual** (...)”.*

Y

“(...) Se anexa copia del Decreto 767 del 30 de diciembre de 2019. (Folios 1 al 3), en cuanto a la incorporación al presupuesto de la vigencia 2020, el Departamento cuenta con un Software

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 10

A/CI-8

Integrado denominado PCT, por medio del cual se manejan sus finanzas, dicho Software, al hacerse el cierre de la vigencia fiscal, y previa verificación del Acto Administrativo de Constitución de los pasivos exigibles, para establecer que los saldos estén acordes, el sistema traslada dichos saldos a la siguiente vigencia fiscal conservando sus partidas presupuestales y numeración consecutiva de la vigencia de constitución; así mismo se pueden ejecutar sin afectación de las cifras del presupuesto actual (...)”.

También se observó, que los recursos en mención a través de los proyectos que financian, no son armonizados con el nuevo Plan de Desarrollo, ya que en el Plan indicativo, herramienta de planeación, solo se evidencia una columna identificada con el nombre reservas, donde no se indica el rubro del cual proviene los recursos, solo el proyecto, sin incluir vigencias expiradas ni vigencias futuras, situación que una vez requerida es aclarada por la Secretaría de Planeación, quien argumenta lo siguiente:

“(...) Es de aclarar, que el contenido del instrumento de planificación (Plan Indicativo) se encuentra concebido bajo los lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación DNP, el cual no contempla imputaciones presupuestales(...)”.

Lo anterior demuestra la no armonización de los recursos que vienen en ejecución, con el nuevo Plan de Desarrollo y el presupuesto de la vigencia 2020, lo cual se constituye en una inconsistencia de fondo, cuyo impacto es significativo, pues así las cosas, esos recursos deben sumar al valor del plan plurianual aprobado, pues la gestión y los resultados que se logren con la ejecución de estos recursos de inversión, se materializan y corresponden a logros de esta nueva administración, y deberá tenerse en cuenta para los informes correspondientes de gestión a la comunidad.

Criterio. Ordenanza No.022 de 2014 *“Por medio de la cual se actualiza la adopción del estatuto orgánico de presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío”.*

Artículo 74. Constitución y ejecución de Reservas presupuestales, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, sólo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de previsible o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO. *El Gobierno Departamental adicionará por acto administrativo al presupuesto General del Departamento el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional.*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 11

A/CI-8

Para la ejecución de las reservas presupuestales en la siguiente vigencia, estas serán subrogadas con disponibilidades y registros de los inicialmente expedidos. Subrayado fuera de texto.

PARAGRAFO SEGUNDO: En las entidades públicas descentralizadas de Orden Departamental, se adicionarán al presupuesto mediante Resolución firmada por el representante legal u ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional. Subrayado fuera de texto.

ARTICULO 76. RECONOCIMIENTO DE PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que **deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan**, por cuanto no se constituyeron como reservas presupuestales o cuentas por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que lo respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. **Para el pago de los pasivos exigibles, el Gobierno Departamental mediante Decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.** Subrayado fuera de texto.

Causa: Ineficiente aplicabilidad de las normas reguladas por el mismo Ente Territorial. Ausencia de Armonización y articulación en el manejo de los recursos que vienen en ejecución con el nuevo Plan de Desarrollo y el presupuesto de la vigencia 2020.

Efecto. Posible riesgo de pérdida de recursos, cuando el total de estos no son registrados en una misma ejecución presupuestal, que le permita llevar el control del total de recursos en ejecución; realizar al término del periodo el cierre presupuestal y financiero, identificando el total de recursos que invirtió y con cuanto queda al final del período; así mismo la no armonización del presupuesto con el plan de desarrollo para la verificación del cumplimiento de metas.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 12

A/CI-8

3. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Después de comunicado por correo electrónico el informe preliminar de la Actuación Especial, mediante el oficio RE 1898 de fecha 30 de octubre de 2020, el sujeto de control Gobernación del Quindío, remitió respuesta al mismo mediante oficio SH-SO-145.01.012 de fecha 17 de noviembre de 2020 y radicado interno N° 2139 del 18 de noviembre de 2020, para controvertir la observación administrativa con posible incidencia disciplinaria, así:

Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria. No 1. Aplicabilidad del Estatuto Presupuestal (Armonización de los recursos que vienen en ejecución con el nuevo Plan de Desarrollo y el presupuesto de la vigencia 2020).

Condición. En Actuación Especial adelantada en el sector central departamental se determinó que la Gobernación del Quindío no da aplicabilidad a lo regulado en la Ordenanza N° 022 de 2014 *“Por medio de la cual se actualiza la adopción del estatuto orgánico de presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío”*, en lo que respecta a la obligación de Adicionar al nuevo presupuesto las reservas presupuestales de la vigencia anterior, las vigencias futuras de contratos en ejecución y vigencias expiradas.

Es de anotar que la Gobernación del Quindío a través del Decreto 766 del 30 de diciembre de 2019 constituyó Reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2019 por valor de \$6.756.672.662; así mismo, la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 021 de diciembre 11 de 2019, autorizó vigencia futura excepcional por valor de \$10.118.203.712 cuya destinación es la operación del programa de alimentación PAE, calendario escolar de la vigencia 2020, la cual fue financiada en su mayor proporción con recursos del SGP por \$9.832.203.712 y con recursos ordinarios \$286.000.000, partidas comprometidas mediante Decreto 00770 del 30 de diciembre de 2019 a ejecutar en el 2020 la suma de \$2.456.887.825 toda vez que mediante registro presupuestal y Decreto 767 del 30 de diciembre de 2019 reconoció los pasivos exigibles a diciembre 30 del mismo año, por la suma de \$2.106.042.481, para ser pagados en el 2020.

(Ver contenido de observación en la página 8 del informe preliminar)

Respuesta de la Entidad:

“

Respecto a la conclusión de la Actuación Especial, aunada a la observación establecida por la Contraloría General del Departamento, esta entidad encuentra que, si bien es cierto que esta entidad no adiciono al presupuesto 2020, las reservas presupuestales, y las vigencias futuras, también es válido aclarar que sobre las mismas, sí, se tiene un estricto control por parte de la Secretaria de Hacienda, este control se hace a través del Software Integrado denominado PCT, por medio del cual manejan sus Finanzas del Departamento. Dicho Software, al hacerse el cierre de la vigencia fiscal para este caso 2019, y previa verificación de la existencia de los Actos Administrativos de constitución de las Reservas Presupuestales, Vigencia Futuras, Pasivos Exigibles y Cuentas por pagar, el sistema traslada dichos saldo a la siguiente vigencia fiscal (2020) conservando sus partidas presupuestales y numeración consecutiva de la vigencia de constitución; así mismo se pueden ejecutar sin afectación de las cifras del presupuesto actual (2020).

En cuanto a la aseveración hecha por el ente de control en el inciso 4 del punto 2. RESULTADO DE LA ACTUACION ESPECIAL, respecto a que, el hecho de no existir un Acto Administrativo que adicione las cifras correspondientes a las reservas presupuestales y vigencias futuras, implica que la ejecución de las mismas no contribuye al cumplimiento de metas; considera éste Ente que, tal actuación no genera tal efecto, en el entendido que cada obligación creada, y llevada a reserva presupuestal o vigencia futura trae consigo una viabilización de planeación y un CDP Y RP expedido por la Secretaria de Hacienda, lo que asegura que dichas actuaciones van encaminadas al cumplimiento de una meta propuesta en el Plan de Desarrollo.

...”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente actuación especial.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad:

Revisado el escrito de contradicción, se advierte que el sujeto de control no aporta elementos nuevos que conlleven a desestimar la observación generada, pues el mismo no logra cambiar la condición observada en el manejo de la información presupuestal, por lo que la misma ha de configurarse en un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

No obstante, es importante aclarar que la observación debatida, no está revestida de subjetividad o “*ser solo apreciativa*”, como lo expresa el ente departamental, como tampoco carece de “*sustento legal*”, por cuanto en el punto 2 RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL, de manera explicativa se hace referencia a las deficiencias y debilidades consideradas en esta, mismas que en efecto son evidentes y reconoce la misma entidad en el escrito de contradicción, en cuanto a que no están adicionando los conceptos en cuestión en el presupuesto de la vigencia siguiente, no obstante el

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 14

A/CI-8

procedimiento estar claramente documentado en el Estatuto de Presupuesto de la Gobernación.

Vale decir también, que la Contraloría en ningún momento cuestionó el control que la administración ejerce a través del sistema de información sobre las reservas presupuestales, las vigencias futuras y el presupuesto en general, pues de hecho lo considera confiable. Por ello lo pertinente y necesario, es que la administración departamental realice las gestiones con el proveedor para parametrizar o actualizar el módulo de presupuesto a estos requerimientos técnicos, de manera que no se tengan obstáculos para adicionar los recursos conforme lo prescribe la normativa vigente. Debe tenerse en cuenta que la gestión y los resultados que esta nueva administración realice y presente a la comunidad al corte del 2020, incluye también las Reservas, Vigencias Futuras y Pasivos Exigibles.

Es así como esta inaplicabilidad de la Ordenanza 022 de 2014, sí tiene impacto, en especial porque al no haber **Adicionado** estos recursos al presupuesto de la vigencia 2020, lógicamente estas cifras no quedaron incluidas en los rubros correspondientes, generándose así deficiencias en el proceso de armonización con el nuevo Plan de Desarrollo y los respectivos proyectos de inversión, situación que deberá ser corregida en pro del mejoramiento continuo.

Ahora bien, con respecto a presunta incidencia disciplinaria, el comité de hallazgos la ratifica y deberá dar traslado a la Procuraduría, para que sea dicho ente de control quien determine si con el actuar de la Gobernación, se está incumpliendo un deber funcional. Esto a partir del hecho que la regulación del manejo de las reservas y vigencias futuras está dado en el Estatuto de Presupuesto de la Gobernación, es decir, incumple su propia regulación.

Con lo expuesto, no se aceptan los argumentos del sujeto de control y se sostiene la observación quedando convertida en un "**Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria**", que deberá ser tenido en cuenta para adicionar las acciones correctivas pertinentes en el Plan de Mejoramiento suscrito por el representante legal.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 15

A/CI-8

4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro No. 1
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	1	
1.A	Con incidencia fiscal	0	
1.B	Con incidencia disciplinaria	1	N.A.
1.C	Con incidencia penal	0	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	

Cuadro No. 2
Matriz detalle tipificación de Hallazgos

No.	Descripción	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Aplicabilidad del Estatuto Presupuestal (Armonización de los recursos que vienen en ejecución con el nuevo Plan de Desarrollo y el presupuesto de la vigencia 2020).	x	N.A.		x	
TOTALES		1	N.A.	0	1	0

Firmas equipo auditor:



LUZ ELENA RAMIREZ VELAZCO
Profesional Universitario



FLOR MARIA GIRALDO CARDONA
Profesional Universitario